I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000826

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 27 MAY 2024

V I S T O S:

La Centésima Segunda Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de abril de 2024; el certificado N°062/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Providencia Nº103/1136/2024 de la Administradora Municipal; el Memorándum N°500/886/2024 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; las Resoluciones Exentas N°591 y N°606 de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; los Decretos Exentos N°202/1399/2022 y N°202/0002/2024; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1399/2022, se aprobó el "**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II",** de fecha 28 de julio de 2022, suscrito con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, modificado por Decreto Exento N°202/0002/2024.

El acuerdo adoptado en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de abril de 2024.

Que, por Resolución Exenta N°591 de fecha 14 de mayo de 2024, la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó la modificación al convenio antes mencionado, complementado por Resolución Exenta N°606.

D E C R E T O:

1. Apruébase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS- GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II",** de fecha 29 de abril de 2024, suscrito entre a Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representada por su Secretaria Ministerial doña **Carolina Casanova Romero** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento Nº202/1399/2022, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y MARCO NORMATIVO.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a. través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la

calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios, mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular. ·

Para el logro de este objetivo, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos celebrados con municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la **ENTIDAD RECEPTORA** de acuerdo con el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Uno de los objetivos del **MINVU,** en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de julio de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD el cual fue sancionado mediante **Resolución Exenta N°690, de 26 de agosto de 2022, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, en adelante, convenio original,** a través del cual se aprobó la transferencia de recursos para financiar el pago de **Gastos de Traslado Transitorio** para trece familias que habitaban el campamento San José II de la comuna de Cerrillos y que se encuentran a la espera de su solución habitacional definitiva, la cual corresponde al Proyecto Habitacional Primo de Ribera, por un total de **$46.800.000 (cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos),** con una vigencia de **15 meses** contados desde la fecha de su total tramitación.

Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2023 se realizó una modificación del convenio citado anteriormente, la cual fue sancionada mediante la **Resolución**

000826

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

N°1785, de 15 de diciembre de 2023, de la SEREMI v. y U. Metropolitana, por la cual solo se procedió a aumentar la vigencia del convenio a 27 meses.

En la actualidad; debido al atraso en el comienzo de las obras del Proyecto Habitacional Primo de Ribera, cuyas familias serán beneficiarias por el convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. Nº 5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum Nº04 de fecha 9 de enero de 2024 planteó la posibilidad de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio a las familias afectadas a la SEREMI V.y U.

Conforme a lo expuesto, las partes manifiestan que están contestes en la necesidad de proceder a modificar el convenio original, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva. Lo anterior se encuentra solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. Nº 5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum Nº04 de fecha 9 de enero de 2024.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las· que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control, los cuales quedarán insertados en la presente modificación, referentes al objetivo y plan de trabajo, transferencia de recursos, obligaciones de la entidad receptora, rendición de cuentas, supervisión del convenio, e incumplimiento y sanciones.

CUARTO: MODIFICACION.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la del convenio original sancionado mediante Resolución N°690 de fecha 26 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad .de $91.200.000.- (noventa y un millones doscientos mil pesos), las cuales serán transferidas en tres cuotas, la primera correspondiente al monto de $35.100.000.- (treinta y cinco millones cien mil pesos), con cargo al año presupuestario 2022, la segunda cuota correspondiente al monto de $11.700.000.- (once millones setecientos), con cargo al año

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000826

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

presupuestario 2023 y la tercera cuota correspondiente al monto de $44.400.000.- (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), con cargo al año presupuestario 2024, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nómina:

CAMPAMENTO SAN JOSE II FOLIO 1310203				Año 2022		Año 2023		Año 2024	
N°	Nombres	RUT	Monto Mensual GTT	N° Meses	Monto Total	N° Meses	Monto Total	N° Meses	Monto Total
1	Jennifer Farías Hernández	[redacted]	$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
2	Elizabeth Pérez Hernández		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
3	Linda Salas Vilus		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
4	Anayeli Cristoso Jaque		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
5	Gerardy Pino Jaque		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
6	Nelson Jaque Murillo		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
7	Alejandra Rojas Vargas		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
8	Margarita Pérez Muñoz		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
9	Corina Cartes Antilao		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
10	Paloma Cornejo Cartes		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
11	Luis Cornejo Soto		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
12	Luis Lizama Badilla		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
13	Ester Ulloa Trureo		$300.000	9	$2.700.000	3	$900.000	12	$3.600.000
				Total	$35.100.000	Total	$11.700.000	Total	$44.400.000

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18 capitulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio representan una inversión destinada a concretar el cierre y la recuperación del terreno donde se emplaza el campamento "San José II," de la comuna de Cerrillos."

000826

DECRETO EXENTO N°202/ /2024

2. - Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por la Resolución N°2.114, de 19 de diciembre de 2023 de la SEREMI V. y U., y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables, las que se entiende forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI V, y U, el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del ·plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos;

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI V. y U., con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta. de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos estantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

3.- Reemplácense las cláusulas décimo tercera, décimo cuarto y décimo quinto, pasando a ser las actuales décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta, la décimo sexta, décimo séptima y décimo octava, respectivamente:

DÉCIMO TERCERA: PACTO DE RESPONSABIUDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba present.ar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta;

2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;

3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;

4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente instrumento declara:

1. No presentar tanto sus directivos, jefaturas, así como también su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho;

DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha

información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

SEXTO: No siendo necesario modificar en este acto otras 'disposiciones que las ya señaladas, continúan- vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

2. La Modificación de Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa.**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Seremi Metropolitano de Vivienda y Urbanismo
Dideco
Encargado Programa
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°062/2024

Cerrillos, 26 de abril de 2024.

La Secretaria Municipal (s) que suscribe, certifica que en la Centésima Segunda Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de abril del 2024 y con la asistencia de todos sus miembros, se aprobó por unanimidad, la suscripción de la **"MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS- GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II", con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda e Urbanismo.**

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

T.G.T.

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ) (GDRQ) APRUÉBASE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSÉ II, DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 14 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 591

VISTOS:

Lo dispuesto, en la **Ley N°16.391 de 1965**, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el **Decreto Ley N°1.305 (V. y U.) de 1975**, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el **Decreto Supremo N°397 (V. y U.), de 1976**, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución Exenta N°189, (V. y U.), de 2023**, que delega la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución Exenta N°1192, (V. y U.), de 2023**, modifica Resoluciones Exentas N°162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022, todas de V. y U., que delegan la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del programa asentamientos precarios en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo; en la **Resolución Ex. N° 68 (V. y U.) de 2024**, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a Convenios de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en los Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución N°30 de 2015**, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; en el **Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023**, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la **Resolución Exenta N°1.258**, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica; y, en la **Resolución N°7 de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Ministeriales Regionales y en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en asentamientos, con el objeto de que puedan superar su condición de precariedad habitacional a través de la intervención de dichos Asentamientos Precarios.

2.- Que, en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto se enmarca en las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones. Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que estas Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo desarrollen vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquellas, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3.- Que, a su vez, los Servicios de Vivienda y Urbanización en adelante el SERVIU Metropolitano, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2°, del D.S. N°355, (V. y U.), de 1976, serán en su jurisdicción, el organismo ejecutor de las políticas, planes y programas que disponga desarrollar el MINVU, como se establece, asimismo, en el artículo 25°, del Decreto Ley N°1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disposición en la que se señalan las mismas funciones anteriormente descritas.

4.- Que, Conforme lo señalado precedentemente, en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se verifica la existencia del Campamento San José II", folio 1310205, perteneciente al Catastro Nacional MINVU 2022, en donde habitaban 13 familias, las cuales se encuentran beneficiadas con Gastos de Traslados Transitorios como una solución

temporal de arriendo, para posteriormente ser beneficiarias del Proyecto Habitacional "Condominio Primo de Rivera".

5.- Que, para este efecto, con fecha 27 de noviembre de 2023, se suscribió una modificación del convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD el cual fue sancionado mediante **Resolución Ex. N°1785, de fecha 15 de diciembre de 2023**, a través del cual se procedió **a aumentar la vigencia del convenio a 27 meses.**
El convenio original, fue suscrito el 28 de julio de 2022, el cual fue sancionado mediante **Resolución Exenta N°690, de 26 de agosto de 2022**, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, a través del cual se aprobó la transferencia de recursos para financiar el pago de **Gastos de Traslado Transitorio** para trece familias que habitaban el campamento San José II de la comuna de Cerrillos y que se encuentran a la espera de su solución habitacional definitiva, la cual corresponde al Proyecto Habitacional Primo de Ribera, por un total de $**46.800.000 (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, con una vigencia de 15 meses contados desde la fecha de su total tramitación.

6.- Que, en la actualidad las partes se manifiestan contestes en la necesidad de modificar el convenio original citado en la cláusula anterior, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva. Lo anterior se encuentra solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. N°5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum N°04 de fecha 9 de enero de 2024.

7.- Que, debido a lo expresado, con fecha 29 de abril de 2024, las partes suscribieron una modificación al convenio, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva.

8.- Que, por lo expuesto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° APRUÉBASE la Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el Considerando 7 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y se entenderá formar parte integrante de la presente Resolución Exenta, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

"En Santiago, a 29 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** chilena, abogada, cédula de identidad N°12.878.314-8 ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA",** RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad N°13.465.510-0, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y MARCO NORMATIVO.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios, mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos celebrados con municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la **ENTIDAD RECEPTORA** de acuerdo con el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Uno de los objetivos del **MINVU**, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de julio de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD el cual fue sancionado mediante **Resolución Exenta N°690, de 26 de agosto de 2022, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, en adelante, convenio original,** a través del cual se aprobó la transferencia de recursos para financiar el pago de **Gastos de Traslado Transitorio** para trece familias que habitaban el campamento San José II de la comuna de Cerrillos y que se encuentran a la espera de su solución habitacional definitiva, la cual corresponde al Proyecto Habitacional Primo de Ribera, por un total de **$46.800.000 (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, con una vigencia de **15 meses** contados desde la fecha de su total tramitación. Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2023 se realizó una modificación del convenio citado anteriormente, la cual fue sancionada mediante la **Resolución N°1785, de 15 de diciembre de 2023, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, por la cual solo se procedió a aumentar la vigencia del convenio a 27 meses.**

En la actualidad, debido al atraso en el comienzo de las obras del Proyecto Habitacional Primo de Ribera, cuyas familias serán beneficiarias por el convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. N°5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum N°04 de fecha 9 de enero de 2024 plateó la posibilidad de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio a las familias afectadas a la SEREMI V.y U.

Conforme a lo expuesto, las partes manifiestan que están contestes en la necesidad de proceder a modificar el convenio original, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva. Lo anterior se encuentra solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. N°5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum N°04 de fecha 9 de enero de 2024.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control, los cuales quedarán insertados en la presente modificación, referentes al objetivo y plan de trabajo, transferencia de recursos, obligaciones de la entidad receptora, rendición de cuentas, supervisión del convenio, e incumplimiento y sanciones.

CUARTO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la del convenio original sancionado mediante Resolución N°690 de fecha 26 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:

"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de $ 91.200.000.- (Noventa y un millones doscientos mil pesos), las cuales serán transferidas en tres cuotas, la primera correspondiente al monto de $35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos), con cargo al año presupuestario 2022, la segunda cuota correspondiente al monto de $11.700.000.- (Once millones setecientos), con cargo al año presupuestario 2023 y la tercera cuota correspondiente al monto de $44.400.000.- (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), con cargo al año presupuestario 2024, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nómina:

Campamento San Jose II		Folio 1310205		Año 2022		Año 2023		Año 2024	
Nº	NOMBRES	RUT.	Monto Mensual GTT	N° Meses	Monto Total	N° Meses	Monto Total	N° Meses	Monto Total
1	Jennifer Farias Hernandez	[redacted]	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
2	Elizabeth Perez Hernandez		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
3	Linda Salas Vilus		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	8	$ 2.400.000
4	Anayeli Crisosto Jaque		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
5	Gerardy Pino Jaque		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
6	Nelson Jaque Murillo		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
7	Alejandra Rojas Vargas		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	11	$ 3.300.000
8	Margarita Perez Muñoz		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	10	$ 3.000.000
9	Corina Cartes Antilao		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
10	Paloma Cornejo Cartes		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
11	Luis Cornejo Soto		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
12	Luis Lizama Badilla		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	11	$ 3.300.000
13	Ester Ulloa Trureo		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
				Total	$ 35.100.000	Total	$ 11.700.000	Total	$ 44.400.000

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18 capitulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio representan una inversión destinada a concretar el cierre y la recuperación del terreno donde se emplaza el campamento "San Jose II," de la comuna de Cerrillos."

2.- Reemplazase la cláusula décima por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por la Resolución N°2.114, de 19 de diciembre de 2023 de la SEREMI V. y U., y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables, las que se entiende forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI V. y U. el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos;

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI V. y U., con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

3.- Reemplácense las cláusulas décimo tercera, décimo cuarto y décimo quinto, pasando a ser las actuales décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta, la décimo sexta, décimo séptima y décimo octava, respectivamente:

DÉCIMO TERCERA: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta;

2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;

3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;

4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente instrumento declara:

1. No presentar tanto sus directivos, jefaturas, así como también su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho;

DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

DÉCIMO SEXTA: No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.

DÉCIMO OCTAVA: La personería de **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la personería de **LORENA FACUSE ROJAS**, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldesa y Concejales de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".

2.- En todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, continuará vigente el Convenio anteriormente singularizado, para todos los efectos legales.

3.- Notifíquese la presente Resolución Exenta a los siguientes correos electrónicos: oficinadepartes@mcerrillos.cl y libanez@mcerrillos.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/JPM/GRQ/FVG/RSB

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL Y LIBANEZ@MCERRILLOS.CL
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI
- DEPARTAMENTO ASENTAMIENTO PRECARIOS MINVU EPIZARROV@MINVU.CL XVARGAS@MINVU.CL
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU JBRUNO@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 14-05-2024 10:05:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 591 Timbre: UUPFK9YLHAYCLH En: http://vdoc.minvu.cl

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

(SAJ)(GDRQ) COMPLEMENTA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA N°591, DE FECHA 14.05.2024, DE ESTA SEREMI, QUE APRUÉBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSÉ II DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO, 15 MAY. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 606

VISTOS:

Lo dispuesto; en la **Ley N°16.391 de 1965**, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el **Decreto Ley N°1.305** de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el **Decreto Supremo N°397 (V. y U.), de 1976**, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución Exenta N°189, (V. y U.), de 2023**, que delega la facultad de celebrar y aprobar convenios de transferencia de recursos del Programa de Asentamientos Precarios en las Secretarías y Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución Exenta N°1192, (V. y U.), de 2023**, modifica Resoluciones Exentas N°162 de 2019, 150 de 2020, 154 de 2021 y 83 de 2022, todas de (V. y U.), que delegan la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos del programa asentamientos precarios en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo; en la **Resolución Exenta N°68 (V. y U.) de 2024**, que delega facultad de celebrar, aprobar, modificar y poner término a Convenios de Transferencias de Recursos del Programa de Asentamientos Precarios, cuyo monto no exceda las 5000 UTM, en los Secretarios y Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; en la **Resolución N°30 de 2015**, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; la Resolución Electrónica Exenta N° **591** de esta Secretaría Ministerial, de fecha 14 de mayo de 2024; en el **Decreto Supremo N°28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023**, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana; en la **Resolución Electrónica Exenta N°1.258**, de fecha 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica; y, en la **Resolución N°7 de 2019**, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°591, de fecha 14 de mayo de 2024, de este origen, se aprobó, Modificación a Convenio de Transferencia de Recursos "Gastos de Traslado Transitorio Campamento San José II" del Programa de Asentamientos Precarios suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2.- Que, advirtiendo un error involuntario referido a la necesidad de establecer la imputación presupuestaria respectiva indicada en el acto que se aprueba pero que, por un error de transcripción se omitió en el acto administrativo aprobatorio, se hace necesario complementar la citada Resolución, en el sentido de agregar en la parte resolutiva, la descripción del monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y la imputación presupuestaria correspondiente.

3.- Que, debido a lo expresado, esta complementación no altera la modificación al convenio, suscrita con fecha 29 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva.

4.- Que, por lo expuesto dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1° COMPLEMENTESE la Resolución Exenta N°591, de fecha 14 de mayo de 2024, de este origen, que aprobó la Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, gastos de traslado transitorio Campamento San José II, del Programa Asentamientos Precarios, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

Agregando los siguientes resuelvos:

"**4.- EFECTÚESE TRANSFERENCIA** y asignación de fondos por un monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de $ 91.200.000.- (Noventa y un millones doscientos mil pesos), las cuales serán transferidas en tres cuotas, la primera correspondiente al monto de $35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos), con cargo al año presupuestario 2022, la segunda cuota correspondiente al monto de $11.700.000.- (Once millones setecientos), con cargo al año presupuestario 2023 y la tercera cuota correspondiente al monto de $44.400.000.- (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), con cargo al año presupuestario 2024, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nómina descrita en la cláusula sexta del citado instrumento.

5.- IMPÚTESE el gasto al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18 capitulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios".

2° En todo aquello no modificado por la presente Resolución Exenta, continuará vigente el Convenio anteriormente singularizado, para todos los efectos legales.

3° Notifíquese la presente Resolución Exenta a los siguientes correos electrónicos: oficinadepartes@mcerrillos.cl y libanez@mcerrillos.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CAROLINA CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

CCR/JPM/FVG/RSB

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICINADEPARTES@MCERRILLOS.CL Y LIBANEZ@MCERRILLOS.CL
- EQUIPO ASENTAMIENTOS PRECARIOS SEREMI
- DEPARTAMENTO ASENTAMIENTO PRECARIOS MINVU EPIZARROV@MINVU.CL XVARGAS@MINVU.CL
- SECRETARÍA TÉCNICA REGIONAL ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU JBRUNO@MINVU.CL
- SECCIÓN JURÍDICA
- ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Carolina Andrea Casanova Romero Fecha firma: 15-05-2024 17:04:41

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 606 Timbre: UURUCLEUUA2HB En: http://vdoc.minvu.cl

[redacted]

Cerrillos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO SAN JOSE II"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO,

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 29 de abril de 2024, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo RUT N°61.825.000-8, en adelante la **"SEREMI"**, representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial, **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO,** chilena, abogada, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°874, piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcaldesa **LORENA FACUSE ROJAS**, chilena, trabajadora social, cédula de identidad N° [redacted] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, exponen y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES Y MARCO NORMATIVO.

Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios, mediante el aumento de las condiciones de habitabilidad y contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.

Para el logro de este objetivo, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosa 04 de la Ley N°21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, dispone que los recursos asignados al Programa Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos celebrados con municipalidades.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 de 1977, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal; asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, la **ENTIDAD RECEPTORA** de acuerdo con el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Uno de los objetivos del **MINVU**, en materia de Asentamientos Precarios, consiste en trasladar a las familias desde el campamento, a una solución habitacional transitoria y/o definitiva para así proceder al cierre definitivo de dicho asentamiento y proceder a

DIRECCIÓN JURÍDICA

recuperar el terreno para la ciudadanía a fin de que puedan contar con espacios seguros que incluyan áreas verdes, juegos infantiles y actividades culturales y deportivas.

SEGUNDO: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de julio de 2022, se suscribió un convenio de transferencia de recursos entre la SEREMI y la MUNICIPALIDAD el cual fue sancionado mediante **Resolución Exenta N°690, de 26 de agosto de 2022, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, en adelante, convenio original,** a través del cual se aprobó la transferencia de recursos para financiar el pago de **Gastos de Traslado Transitorio** para trece familias que habitaban el campamento San José II de la comuna de Cerrillos y que se encuentran a la espera de su solución habitacional definitiva, la cual corresponde al Proyecto Habitacional Primo de Ribera, por un total de **$46.800.000 (Cuarenta y seis millones ochocientos mil pesos)**, con una vigencia de **15 meses** contados desde la fecha de su total tramitación. Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2023 se realizó una modificación del convenio citado anteriormente, la cual fue sancionada mediante la **Resolución N°1785, de 15 de diciembre de 2023, de la SEREMI V. y U. Metropolitana, por la cual solo se procedió a aumentar la vigencia del convenio a 27 meses.**

En la actualidad, debido al atraso en el comienzo de las obras del Proyecto Habitacional Primo de Ribera, cuyas familias serán beneficiarias por el convenio, el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. N° 5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum N°04 de fecha 9 de enero de 2024 plateó la posibilidad de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio a las familias afectadas a la SEREMI V.y U.

Conforme a lo expuesto, las partes manifiestan que están contestes en la necesidad de proceder a modificar el convenio original, de modo de extender el beneficio de Gastos de Traslados Transitorio que existen para el año presupuestario 2024, mientras esperan la solución habitacional definitiva. Lo anterior se encuentra solicitado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, en adelante SERVIU, de la Región Metropolitana en virtud del Oficio ORD. N° 5673, de 8 de noviembre de 2023, y fue autorizado por el Jefe del Departamento Asentamientos Precarios MINVU mediante el Memorándum N°04 de fecha 9 de enero de 2024.

TERCERO: LINEAMIENTOS DEL ÓRGANO CONTRALOR.

El Departamento de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, emitió informe de investigación que contiene observaciones en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, las que inciden en los contenidos de los instrumentos que transfieren recursos desde el programa, siendo necesario modificar los convenios vigentes ajustándolos a los lineamientos entregados por el órgano de control, los cuales quedarán insertados en la presente modificación, referentes al objetivo y plan de trabajo, transferencia de recursos, obligaciones de la entidad receptora, rendición de cuentas, supervisión del convenio, e incumplimiento y sanciones.

CUARTO: MODIFICACIÓN

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario reemplazar la del convenio original sancionado mediante Resolución N°690 de fecha 26 de agosto de 2022, en el siguiente sentido:

1.- Reemplazase la cláusula sexto por la siguiente:

"SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a la cantidad de $ 91.200.000.- (Noventa y un millones doscientos mil pesos), las cuales serán transferidas en tres cuotas, la primera correspondiente al monto de $35.100.000.- (Treinta y cinco millones cien mil pesos), con cargo al año presupuestario 2022, la segunda cuota correspondiente al monto de $11.700.000.- (Once millones setecientos), con cargo al año

DIRECCIÓN JURÍDICA

presupuestario 2023 y la tercera cuota correspondiente al monto de $44.400.000.- (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), con cargo al año presupuestario 2024, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nómina:

Campamento San Jose II		Folio 1310205		Año 2022		Año 2023		Año 2024	
Nº	NOMBRES	RUT.	Monto Mensual GTT	Nº Meses	Monto Total	Nº Meses	Monto Total	Nº Meses	Monto Total
1	Jennifer Farias Hernandez	[redacted]	$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
2	Elizabeth Perez Hernandez		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
3	Linda Salas Vilus		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	8	$ 2.400.000
4	Anayeli Crisosto Jaque		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
5	Gerardy Pino Jaque		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
6	Nelson Jaque Murillo		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
7	Alejandra Rojas Vargas		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	11	$ 3.300.000
8	Margarita Perez Muñoz		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	10	$ 3.000.000
9	Corina Cartes Antilao		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
10	Paloma Cornejo Cartes		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
11	Luis Cornejo Soto		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
12	Luis Lizama Badilla		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	11	$ 3.300.000
13	Ester Ulloa Trureo		$ 300.000	9	$ 2.700.000	3	$ 900.000	12	$ 3.600.000
				Total	$ 35.100.000	Total	$ 11.700.000	Total	$ 44.400.000

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo33, ítem 03, asignación 003 de la partida 18 capitulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2022, 2023 y 2024 respectivamente, que permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente convenio representan una inversión destinada a concretar el cierre y la recuperación del terreno donde se emplaza el campamento "San Jose II," de la comuna de Cerrillos."

2.- Reemplazase la cláusula décimo por la siguiente:

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por la Resolución Nº 2.114, de 19 de diciembre de 2023 de la SEREMI V. y U., y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Nº 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables, las que se entiende forman parte del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI V. y U. el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos;

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI V. y U., con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nº30, de fecha

DIRECCIÓN JURÍDICA

28 de marzo de 2015.

d) En caso de que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

3.- Reemplácense las cláusulas décimo tercera, décimo cuarto y décimo quinto, pasando a ser las actuales décimo tercera, décimo cuarta y décimo quinta, la décimo sexta, décimo séptima y décimo octava, respectivamente:

DÉCIMO TERCERA: PACTO DE RESPONSABILIDAD.

La ENTIDAD RECEPTORA, con la suscripción de la presente modificación de Convenio declara aceptar expresamente el presente pacto de responsabilidad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen de igual manera en el Convenio y demás documentos integrantes. Especialmente, acepta suministrar toda la documentación e información que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el convenio, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del convenio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta;

2. Se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el desarrollo y ejecución del convenio;

3. Se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el convenio, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma;

4. Se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por la ENTIDAD RECEPTORA y/o dependientes y/o asesores y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del convenio, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes;

DÉCIMO CUARTA: CONFLICTO DE INTERESES.

La ENTIDAD RECEPTORA con la suscripción del presente instrumento declara:

1. No presentar tanto sus directivos, jefaturas, así como también su equipo profesional conflictos de intereses, reales, potenciales o aparentes para con el MINVU, la SEREMI o el SERVIU;

2. Que no se encuentra afecta a la prohibición del artículo 10 de la Ley N°20.393, esto es, no haber sido condenada, temporal o perpetuamente, a celebrar contratos con los organismos del Estado, en virtud de haberse establecido su responsabilidad penal en delitos de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y delitos de cohecho;

DÉCIMO QUINTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA.

La ENTIDAD RECEPTORA, deberá velar por la correcta ejecución del proyecto objeto del convenio, dando estricto cumplimiento al plan de trabajo, velando asimismo por la

probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Asimismo, deberá adoptar todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, así como del correcto uso de dicha información, la que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa actual vigente.

SEXTO: No siendo necesario modificar en este acto otras disposiciones que las ya señaladas, continúan vigentes en todas sus partes aquellas no intervenidas por el presente instrumento.

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha quedando a disposición uno para cada parte.

OCTAVO: La personería de **CAROLINA A. CASANOVA ROMERO** para representar a la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en el DS N° 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y la personería de **LORENA FACUSE ROJAS**, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcaldesa y Concejales de fecha 22 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANO * MINVU *

CAROLINA A. CASANOVA ROMERO
SECRETARIA MINISTERIAL
METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA SECCIÓN JURÍDICA JEFE * MINVU *

HRA/BOB